

Seguro RC Promotores/Constructores

MUSAAT

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Responsabilidad civil para Promotores/Constructores

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Va dirigido a garantizar la responsabilidad de las empresas constructoras y/o promotoras

Entre las actividades objeto de cobertura se encuentran la Promoción de inmuebles, Construcción y/o reformas de inmuebles, Subcontratistas, Trabajos de construcción secundaria y Trabajos de obra civil.



¿Qué se asegura?

- ✓ Los daños materiales, personales y sus perjuicios directamente consecuenciales ocasionados a terceros durante la vigencia del contrato, y que tengan su origen en su actividad.
- ✓ La propiedad del solar destinado a la ejecución de los trabajos, así como la promoción de las partes de obra que sucesivamente se realicen sobre el mismo, hasta su entrega a terceros.
- ✓ Los daños ocasionados a terceros por el uso o utilización de maquinaria de construcción, incluyendo los trabajos de montaje y desmontaje de la misma.
- ✓ El transporte de materiales, incluyendo las operaciones de carga y descarga de los mismos.
- ✓ Los daños a conducciones subterráneas o áreas, siempre que antes del inicio de los trabajos, el asegurado haya solicitado por escrito al organismo competente o particular en su caso, información sobre la ubicación exacta de tales cables o conducciones.
- ✓ La Responsabilidad Civil del asegurado por actuaciones del personal, técnicos u otras personas intervinientes en los trabajos desarrollados, siempre que estén en plantilla y/o tengan una relación de dependencia laboral con el asegurado, y siempre que la acción u omisión origen de la reclamación, haya sido causada en el ejercicio de las funciones o trabajos encuadrados dentro de la actividad asegurada
- ✓ La Responsabilidad Civil del asegurado por los daños a terceros que causen los subcontratistas.
- ✓ Los daños a inmuebles colindantes con el recinto donde desarrolla su actividad.
- ✓ La Responsabilidad Civil derivada de trabajos en caliente de corte y soldadura.
- ✓ La realización de trabajos de montaje y desmontaje de cubiertas de cualquier tipo, sea cual sea el sistema constructivo, y de impermeabilización de cubiertas y fachadas.
- ✓ Los daños materiales a inmuebles alquilados por el asegurado para la realización de la actividad asegurada hasta el límite del 10% de la suma asegurada.
- ✓ La participación en Uniones Temporales de Empresas (U.T.E).

La realización de trabajos de derribos y demoliciones manuales o mecánicos de edificios, siempre que el asegurado ejecute una posterior construcción y se solicite previamente a los trabajos

- ✓ La Contaminación accidental y repentina.
- ✓ Responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal.
- ✓ "Coberturas opcionales, tales como la Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Post-trabajos, RC de Bienes Preexistentes, la RC Bienes Confiados, la RC Perjuicios Patrimoniales Puros, la RC Bienes de Empleados, la RC Subsidiaria de Vehículos y la RC Uso de Explosivos



¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ Los daños ocasionados a las obras o instalaciones objeto de la actividad del asegurado y de sus subcontratistas. En el caso de realización de trabajos de reformas, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, no se garantiza el daño a aquellos bienes, obras o instalaciones sobre los que el asegurado o sus subcontratistas estén trabajando directamente, incluyendo aquellas partes circundantes o accesorias de la obra o instalaciones, aún de terceros, que no siendo objeto directo de la actividad del asegurado y sus subcontratistas, sin embargo por ser obligada su manipulación o uso para la ejecución de la misma, o por su proximidad o situación respecto de la obra o instalación objeto directo de la actividad del asegurado, queden necesariamente afectadas por dicha actividad.
- ✗ Los daños a las obras realizadas sobre las del asegurado, así como los perjuicios económicos derivados de dichos daños.
- ✗ Los daños ocasionados por la realización de obras y trabajos de derribos y demoliciones de edificios y sus consecuencias. Los daños ocasionados por voladuras.
- ✗ La Responsabilidad derivada de la realización de trabajos de rehabilitaciones y reformas de edificios y obras en los cuales se vean afectados elementos estructurales de dichos edificios y obras, incluyendo los trabajos de derribo y demolición de estos elementos.
- ✗ La Responsabilidad Civil por ruina, vicios o defectos en la construcción, contemplada en el Art. 1.591 del Código Civil, Ley 38/99, de 5 de noviembre de 1.999, de Ordenación de la Edificación y legislación concordante.

- ✗ Los daños ocasionados a materiales y maquinaria confiada al asegurado para su instalación o empleo en la obra, o que éste hubiese arrendado, alquilado o tomado en préstamo.
- ✗ La Responsabilidad Civil de las empresas cedentes de la maquinaria.
- ✗ Las actividades de fabricación y suministro a terceros de materiales para la construcción.
- ✗ La cesión onerosa o gratuita a terceros a título de arrendamiento, préstamo, leasing, etc., de maquinaria de todo tipo.
- ✗ La confección de proyectos, supervisión o dirección técnica de obras que no sean ejecutadas por el asegurado.
- ✗ La Responsabilidad derivada de la realización de trabajos de construcción, transformación, reparación, ampliación o mantenimiento de obras e instalaciones marítimas, puertos, aeropuertos, puentes, túneles, presas, muros de contención, minas, autopistas, acueductos, vías férreas o metropolitanas, oleoductos, y gaseoductos y cualesquiera otras que no queden expresamente determinados en la actividad asegurada.
- ✗ Los daños a inmuebles colindantes con el recinto de la obra, cuando estos inmuebles sean edificios y los trabajos a realizar por el asegurado puedan objetivamente afectar a la estructura del edificio colindante, si antes de la ejecución de los trabajos no se dispone de un informe sobre el estado de los colindantes emitido por técnico competente y habilitado legalmente para ello, con el fin de determinar el estado de dichos colindantes, y verificar el cumplimiento de las medidas necesarias de seguridad en caso de que dichos colindantes presenten alguna deficiencia.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en las condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en cada reclamación amparada en el objeto del seguro fijada en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente precio, conforme a la forma pactada.
- Con el fin de poder determinar el precio definitivo, el contratante/asegurado se obliga, dentro del mes siguiente a la fecha de las sucesivas prórrogas o de vencimiento del contrato, a facilitar al asegurador el importe de la facturación del asegurado en el último período de seguro transcurrido, aportando la documentación necesaria.
- Declarar la existencia de un daño o una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento del mismo.
- Comunicar a MUSAAT en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a las cero horas del día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del período indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.